Introducción

El presente lineamiento pretende orientar prácticas que materialicen acciones con enfoque de género, más allá de la conceptualización. Entendiendo el enfoque como el mecanismo de análisis de las relaciones sociales, que parte del reconocimiento de relaciones desiguales históricas entre hombres y mujeres y la necesidad de igualdad real y efectiva en la atención a sus particulares afectaciones, y también la resignificación de la masculinidad que se hace necesaria para avanzar en los procesos de igualdad.

Justificación

La Acción Integral Contra Minas Antipersonal - AICMA- es una política pública que pretende cumplir el compromiso del Estado Colombiano frente a la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y trasferencia de minas antipersonal y su destrucción; adquirido al suscribirse a la Convención de Ottawa, y las disposiciones legales nacionales de incorporación de dicho tratado. De igual manera, en torno al principio de integralidad de la legislación, debe atenderse que el estado colombiano dispuso como principio estructural para el tratamiento de la población vulnerable a raíz de las violaciones de derechos humanos y DIH generadas por el conflicto armado, que estas poblaciones fueran tratadas siempre con la aplicación del enfoque de género y diferencial, artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

La citada ley determino, en su artículo 13, la incorporación explicita del principio de Enfoque Diferencial que orienta todos los procesos, medidas y acciones que se desarrollen para asistir, atender, proteger y reparar integralmente a las víctimas. De esta manera: “el principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque”[1]. Lo que requiere advertir que en la política AICMA convergen requerimientos del orden de los componentes de política de la prevención, asistencia y reparación integral.

La ley de víctimas dispuso además que: “las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto Armado – SNARIV, tanto del nivel nacional como del territorial, tienen el deber de desarrollar las medidas en materia de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas respondiendo a los principios de corresponsabilidad, complementariedad, progresividad, gradualidad, y coherencia interna y externa, y enfoque diferencial”[2].

[1] Colombia. Congreso de Colombia. Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Artículo 13.
[2] De acuerdo con la Ley 1448 de 2011, hace parte del SNARIV la Autoridad Nacional responsable del Desminado Humanitario. Integra el grupo de entidades que desarrollan las medidas de no repetición, en cuanto al fortalecimiento técnico de los criterios de asignación de las labores de desminado humanitario y son fuente del Registro

Para establecer los mecanismos y procedimientos de cada componente que integra la AICMA, se dispuso que los instrumentos más pertinentes en el carácter internacional y nacional eran los estándares, y entre estos, el que regula el relacionamiento de la institucionalidad y la población víctima es el estándar de Gestión Territorial. En este sentido, se consideró prioritario diseñar una actualización de este, que hiciera explicitó dentro de toda la política AICMA la inclusión del enfoque de género, con el propósito de garantizar los principios de igualdad y equidad de género en las acciones misionales de esta.

Definiciones y Siglas

- ACCESIBILIDAD: La accesibilidad es una condición previa para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en la sociedad en igualdad de condiciones y constituye uno de los principios básicos de la CDPD. Como derecho, genera obligaciones relacionadas con la adecuación del entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, como requisito de las sociedades libres de barreras e inclusivas.

- AJUSTES RAZONABLES: Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida a quien deba hacerlas, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales .

- APOYO: Es el acto de prestar ayuda o asistencia a una persona que la requiere para realizar las actividades cotidianas o realizar actos más complejos a fin de participar activamente en la sociedad. Los apoyos son recursos y estrategias que persiguen promover el desarrollo, educación, intereses y bienestar personal de las personas con discapacidad y que favorecen el funcionamiento individual. Los apoyos requeridos por una persona con discapacidad dependen de cada caso particular, varían en intensidad y frecuencia (intermitente, limitado, extenso, generalizados), tipos de apoyo (naturales: dados por personas o equipamientos en un entorno, están disponibles en el propio ambiente y culturalmente apropiados y basados en servicios: proporcionados por profesionales o equipamientos y grado de dependencia.

- BARRERAS: Son los obstáculos que el entorno presenta a las personas con discapacidad para el ejercicio y goce de sus derechos. Si bien es posible identificar muchas, y de distinta naturaleza, las barreras más comunes, complejas y evidentes para las personas con discapacidad psicosocial e intelectual se agrupan en cuatro (4) categorías:

Actitudinales: se refieren a conductas, ideas, expresiones, estigmas y prejuicios que resultan en la discriminación, exclusión y humillación de las personas con discapacidad. Un

Único de Víctimas y sistemas de información de víctimas. Capítulo 5. Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV).

ejemplo de ello es la actitud de funcionarios o empleados de entidades que al entrar en contacto con una persona con discapacidad solo le hablan y se dirigen a su acompañante.

Comunicativas: se presentan cuando la información no está dispuesta en forma comprensible y clara para todas las personas. Ello genera dificultades para acceder, en condiciones de igualdad, a la información, los datos, las comunicaciones y los procesos comunicativos en general, que se emitan por cualquier medio.

Físicas: son obstáculos que limitan el acceso, la funcionalidad o movilidad de una persona en un espacio determinado. Es decir, se trata de aquellos obstáculos materiales, tangibles o construidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad. Por ejemplo, las escaleras en un edificio sin rampa o la falta de señales podotáctiles en las calles.

Barreras Jurídicas/Políticas/Institucionales
Jurídicas: se trata de la existencia de normas legales que impiden a las personas con discapacidad participar en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás, generalmente bajo la idea de “protección”. Un ejemplo de esto lo constituía hasta hace muy poco la figura de la interdicción que, en el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente el Civil, restringía el derecho a decidir.
Políticas. Con frecuencia están ligadas a la falta de concientización o a no hacer cumplir las leyes y regulaciones existentes que exigen que los programas y las actividades sean accesibles para las personas con discapacidades.
Las Barreras institucionales o programáticas limitan la prestación eficaz de un programa de salud pública o atención médica a personas con diferentes tipos de deficiencias. Los ejemplos de barreras programáticas

CURSO DE VIDA: Es el enfoque que aborda los momentos del continuo de la vida y reconoce que el desarrollo humano y los resultados en salud dependen de la interacción de diferentes factores a lo largo del curso de la vida, de experiencias acumulativas y situaciones presentes de cada individuo influenciadas por el contexto familiar, social, económico, ambiental y cultural; entendiendo que invertir en atenciones oportunas en cada generación repercutirá en las siguientes y que el mayor beneficio de un momento vital puede derivarse de intervenciones hechas en un período anterior .

DISCAPACIDAD: Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

DISCAPACIDAD AUDITIVA: en esta categoría se encuentran personas que presentan en forma permanente deficiencias en las funciones sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad; como consecuencia, presentan diferentes grados de dificultad en la recepción y producción de mensajes verbales y por tanto, para la comunicación oral.

DISCAPACIDAD FÍSICA: se refiere a aquellas personas que podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad funcional para el movimiento corporal y su relación en los diversos entornos al caminar, desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal, o del hogar, interactuar con otros sujetos, entre otras.

DISCAPACIDAD INTELECTUAL (cognitiva): se refiere a aquellas personas que presentan deficiencias en las capacidades mentales generales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia.

DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (Mental): es una condición que afecta a la persona directamente las funciones mentales y de interrelación de las personas.

DISCAPACIDAD MÚLTIPLE: Las personas con discapacidad múltiple, son aquellas que presentan más de una alteración (física, sensorial o intelectual), lo cual exige formas particulares, para aprender, conocer y actuar en el ambiente en el cual se desarrollan o desenvuelven. Teniendo en cuenta sus particularidades se pueden requerir acompañamientos de carácter multisensorial y apoyos de comunicación aumentativa y alternativa.

DISCAPACIDAD POR SORDOCEGUERA: La Sordocequera es una discapacidad única que resulta de la combinación de una deficiencia visual y la deficiencia auditiva que genera en las personas que la presentan problemas de comunicación, orientación, movilidad y el acceso a la información.

DISCAPACIDAD VISUAL: Se incluyen a las personas que tienen deficiencias para percibir la luz, forma, tamaño, o color de los objetos. Se incluyen a las personas ciegas o de baja visión, es decir aquellas personas que, a pesar de utilizar gafas, lentes o practicarse cirugía, mantienen las dificultades.
DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE DISCAPACIDAD: Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

ENFERMEDADES HUERFANAS, RUINOSAS, CATASTRÓFICAS Y DE ALTO COSTO: Es el listado de enfermedades que el Ministerio de Salud en Colombia ha categorizado en estas variables teniendo en cuenta las condiciones específicas de estos diagnósticos, estipulados en diversos actos administrativos que el ente rector del gobierno colombiano actualiza regularmente .

Las enfermedades ruinosas, catastróficas o de alto costo, son aquellas patologías de curso crónico que supone alto riesgo, cuyo tratamiento es de alto costo económico e impacto

social y que por ser de carácter prolongado o permanente pueda ser susceptible de programación, debido a su grado de complejidad o especialidad y la baja frecuencia con que ocurren. Una enfermedad huérfana es aquella crónicamente debilitante, grave, que amenaza la vida y con una prevalencia (la medida de todos los individuos afectados por una enfermedad dentro de un periodo particular de tiempo) menor de 1 por cada 5.000 personas, comprenden, las enfermedades raras, las ultra huérfanas y olvidadas.

ENFOQUE DE ACCIÓN SIN DAÑO: La acción sin daño posibilita el reflexionar continuamente sobre las consecuencias de los planes, programas y proyectos sobre las víctimas/sobrevivientes; reflexión que necesariamente debe pasar por la mirada autocrítica, en la que se reconoce que ningún profesional está exento de hacer daño durante las intervenciones que realiza, ya que la atención está siempre en una realidad de la cual solo tenemos una pequeña participación en el marco de la complejidad de la vida social, política, cultural, familiar e individual de los sobrevivientes. Lo anterior, implica que debemos siempre actuar con la participación de las y o victimas/sobrevivientes en dirección de su bienestar y protección. Adicionalmente el enfoque de Acción Sin Daño implica reconocer el daño que han dejado en la vida de las personas las victimizaciones y el conflicto armado, pero además reconocer los efectos que pueden tener las propias acciones para no agudizar o profundizar los daños que ya existen. En relación al sufrimiento se presentan tres formas: aquel ocasionado por el conflicto armado; el ocasionado por la re victimización en el proceso de restauración o la exigibilidad de sus derechos, que se puede generar desde el funcionario como representante del Estado o cuando las medidas de asistencia se convierten únicamente en medidas asistencialistas, y aquel que se atribuye a la vulnerabilidad general producida por las características demográficas individuales (edad, salud, ciclo de vida, género, etnia); la composición del hogar y el contexto (condiciones higiénicas y ambientales, procesos políticos, económicos y sociales, y la educación) .

ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO: La ley 1448 de 2011 establece que: “El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. El enfoque diferencial y de género, enmarcado en la Ley de víctimas y restitución de tierras, así como en los Decretos étnicos con fuerza de Ley. Es un método de análisis y también una guía para la acción que reconoce la existencia de población colombiana con características diversas en razón de su edad (niños niñas adolescentes y jóvenes, personas mayores) Sexo, orientación sexual e identidad de género, situación de discapacidad o pertenencia étnica y permite identificar que para lograr su derecho a la reparación integral, requiere especiales garantías y medidas de protección, acordes con sus particularidades y grado de vulnerabilidad.

El enfoque diferencial y de género aplicado en la política pública de atención y reparación integral a las víctimas en el marco del conflicto armado, reconoce que estas características particulares en razón de su situación socioeconómica, el curso de vida, etnia, la identidad de género, orientación sexual y condición de discapacidad, requiere en la atención adoptar criterios que reconozcan esas diferencias y que contribuyan a eliminar los esquemas de discriminación y marginación que pudieron causar los hechos victimizantes .

ENFOQUE DE JUVENTUD: Reconoce que las y los jóvenes, tienen unos derechos específicos, además de los reconocidos a todas las personas, las personas jóvenes que son aquellas que se encuentran en el grupo comprendido entre los 14 y los 26 años y como grupo poblacional determinado, tales como: el tiempo libre, la educación, la cultura y el desarrollo de la personalidad. El Estado, la sociedad civil y los propios jóvenes deberán crear condiciones para que los jóvenes hombres y mujeres asuman el proceso de su formación integral, la que debe desarrollarse en modalidades de educación formal, no formal y en su participación en la vida económica, cultural, ambiental, política y social del país. Así como dar un trato especial y preferente a los jóvenes que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta con el objeto de facilitar condiciones de igualdad real y efectiva.

ENFOQUE ÉTNICO: Reconoce la existencia de grupos humanos que cuentan con patrones socioculturales que los diferencian de la sociedad mayoritaria en Colombia, estos son los pueblos y comunidades indígenas, el pueblo Rrom o gitano y la población negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que requieren medidas de atención, asistencia y reparación adecuadas a sus características culturales, respetando sus usos y costumbre, preservando la diversidad étnica y cultural del país.

Pueblos Indígenas: Son aquellos grupos de ascendencia amerindia que mantienen vivas sus tradiciones lingüísticas y culturales, una fuerte relación con el territorio ancestral y la naturaleza, así como una organización social y política propia. Según datos de la ONIC actualmente se registran 102 pueblos indígenas y unas 64 lenguas aborígenes.

Comunidades Negras, Afrocolombianos. las comunidades negras son el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. Ley 70 de 1993

Palenqueras: La comunidad negra del Palenque de San Basilio, en el municipio de Matates, Bolívar, se diferencia del resto de comunidades negras del país por contar con un dialecto propio producto de la mezcla de lenguas africanas con el castellano.
Raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia: Los raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia se diferencian de las comunidades negras del continente porque cuentan con un dialecto propio y con prácticas culturales y religiosas más cercanas a la cultura antillana y a la influencia anglosajona en la región Caribe.

Gitanos-ROM: Originarios de Europa y Asia pero con una presencia histórica en el país, los gitanos cuentan con una lengua propia, el Romaní, se organizan en Compañías, y a pesar de su origen nómada, actualmente muchas de las Kumpanias se han hecho visibles en los principales centros urbanos del país, en donde comparten: la idea de un origen común, una tradición nómada, un idioma, un sistema jurídico la kriss Rromani, unas autoridades, una organización social, el respeto a un complejo sistema de valores y creencias, un especial sentido de la estética que conlleva a un fuerte apego a la libertad individual y colectiva .

ENFOQUE DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO NO HEGEMONICAS: Es el reconocimiento de vulneración de derechos en el marco del conflicto armado y el déficit de derechos por esquemas de discriminación que han impedido que las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas gocen de los derechos en igualdad de condiciones que el resto de la población, lo que ha exacerbado el impacto de la violencia sobre estos grupos poblacionales. Los conceptos básicos del enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género provienen de la matriz de opresión: sexo - género - deseo (u orientación sexual), a partir de la cual se entienden no solo los significados de la sigla LGBTI.

SEXO: Se entiende (de una manera simplificada) como la clasificación de los seres en términos biológicos (a partir de los marcadores endocrinos, cromosómicos, y gonadales), para la especie humana se ubican las variables de: Hembra (o mujer) Macho (u hombre) Intersex.

GÉNERO: “los roles socialmente construidos, y los comportamientos, actividades y atributos que una sociedad considera como apropiados para hombres y mujeres”

IDENTIDAD DE GÉNERO: Es la forma como cada persona se construye, se define, se expresa y vive en relación con su sexo y los elementos de género que adopta. Así, independientemente de su sexo, las personas pueden identificarse como: Femeninas, Masculinas. Cuando la identidad de género corresponde a lo que socialmente ha sido impuesto al sexo de nacimiento, por ejemplo, hembras femeninas y machos masculinos se habla de personas: Cisgénero. Si no hay una acomodación lineal entre el sexo de nacimiento y la identidad de género que socialmente se espera, se habla de personas: TRANS O TRANSGÉNERO. Los tránsitos entre los géneros pueden darse tanto: Desde el sexo macho hacia lo femenino, es el caso de las mujeres trans. Desde el sexo hembra hacia lo masculino, en el caso de los hombres trans.

EXPRESIÓN DE GÉNERO: Se entiende como la manifestación externa de los rasgos culturales que se asignan socialmente a lo masculino y a lo femenino.

ORIENTACIÓN SEXUAL: hace referencia a la dirección del deseo erótico y la afectividad de las personas en razón al sexo o identidad de género de las otras personas, en ella encontramos (de manera simplificada) las opciones de:
Heterosexuales: personas que dirigen su deseo erótico y afectivo hacia otras personas de sexo “opuesto”.
Lesbianas y gais: categorías políticas con que se enuncia respectivamente a las mujeres y los hombres que dirigen su deseo hacia personas de su “mismo” sexo.
Bisexuales: personas que dirigen su atracción tanto hacia personas de su mismo sexo, como a personas del sexo “opuesto”.

En este sentido, el objetivo de la implementación de una política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas que incluya la transversalización del enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, se centra en la

importancia de visibilizar e implementar medidas que eliminen barreras sociales, culturales e institucionales para el goce efectivo de los derechos de estos sectores, y esto sólo es posible a través del correcto y adecuado diligenciamiento de instrumentos de caracterización de las personas a través de las variables de sexo, identidad de género y orientación sexual, ya que con la información que esos instrumentos arrojan se pueden focalizar las acciones y tomar decisiones de política pública encaminadas a eliminar las brechas sociales entre los grupos poblacionales que históricamente han sido marginados y excluidos .

ENFOQUE DE INTERSECCIONALIDAD: Es una metodología, que percibe las identidades sociales como una intersección única de varias categorías biológicas, sociales y culturales (como el género, la etnia, la raza, la clase, la discapacidad, la orientación sexual, la religión, la casta, la edad, la nacionalidad y otros ejes de identidad) y permite comprender de forma integral la realidad de una persona. .

ENFOQUE PSICOSOCIAL: El enfoque psicosocial incorpora los principios generales que define la ley 1448 de 2011, es decir, es transformador, diferencial, integral, se basa en la Dignidad humana, la participación conjunta y el respeto mutuo. La Unidad para las Víctimas ha establecido que el enfoque psicosocial es una de las miradas que deben ser transversales a todo el proceso de atención durante el acceso a los derechos de las víctimas en lo que respecta a las medidas de asistencia y reparación integral. El Enfoque psicosocial en el marco de la atención a víctimas del conflicto es una postura a favor de la víctimas que pretende posibilitar su asistencia, atención y reparación integral, desde una mirada de contexto, que involucra un trato digno, reconoce los daños y el sufrimiento causado por la violación de los Derechos Humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario y a su vez, favorece el reconocimiento de fortalezas y recursos en las personas que sobrevivieron al conflicto. Pero esta postura a favor de las personas que sobrevivieron al conflicto no solo se centra en la persona reconociendo el dolor y la fortaleza, el enfoque psicosocial es una mirada que recoge la historia personal, familiar y comunitaria, antes, durante y después de los hechos victimizantes, con el fin de hacer una lectura diferencial y de contexto. La incorporación del Enfoque Psicosocial en la atención a víctimas, por tanto, trasciende la atención psicosocial y el acompañamiento psicosocial, es transversal a todas las acciones de la Unidad en relación con las Víctimas. Esta mirada compleja en favor de las víctimas nos orienta como Institución prioritariamente a que todas nuestras acciones tengan un carácter reparador y que no generen más daño como parte de la relación que se construye en la atención diaria a las personas que sobrevivieron al conflicto armado.

Envejecimiento Humano: Es un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser universal, heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia en la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo, durante el transcurso del tiempo, de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con las relaciones sociales, culturales y ecológicas de las comunidades.

MALTRATO A LAS PERSONAS MAYORES: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el maltrato a los ancianos como un acto único o repetido que causa daño o

sufrimiento a una persona de edad o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza. Puede adoptar diversas formas, como el maltrato físico, síquico, emocional, sexual y el abuso de confianza en cuestiones económicas.

OFERTA INSTITUCIONAL: es un conjunto planes, programas, proyectos y acciones específicas, a disposición de la población víctima de la violencia en los cuales se diseñan estrategias de atención en la búsqueda de la superación de la vulnerabilidad.

PERSONAS MAYORES: Son aquellas personas que cuentan con sesenta años de edad o más. Existen subgrupos poblacionales de personas mayores clasificados como tales por la Asociación Colombiana de Gerontología y Geriatría, así: mayor joven 60-69 años; mayor adulto 70-79 años; mayor-mayor 80-89 años; nonagenario 90-99 años; centenario 100-104; supra- centenario 105 y más años.

SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL: Hace referencia a ciertos grupos poblacionales que en razón del género, edad, identidad de género, orientación sexual, situación de discapacidad, pertenencia étnica, entre otras características, han sufrido múltiples discriminaciones y exclusiones para dar origen a la desigualdad en términos de ejercicio de derechos, por ello el Estado tiene especiales deberes de protección y apoyo reforzado para garantizar el goce, ejercicio de derechos y el disfrute de las oportunidades sociales en igualdad de condiciones .

VEJEZ: Para el estado Colombiano, es uno de los momentos del curso de la vida que comienza a partir de los 60 años y termina con la muerte. De acuerdo con la Ley 1251 de 2008, la vejez hace parte del curso de vida de la persona, con características propias y se produce por el paso del tiempo en los individuos. El envejecimiento como la vejez son diferenciales para cada persona, para el colectivo y para cada región o país.

Marco Conceptual

ENFOQUE DE DERECHOS DE LAS MUJERES

Las muchas y distintas violencias contra las mujeres son una problemática muy antigua y compleja basada en el ejercicio desigual del poder entre hombres y mujeres propio de la cultura patriarcal. Estas violencias se han incorporado en las concepciones y ejercicio de las relaciones interpersonales que se manifiestan desde la aparentemente inofensiva publicidad hasta la más destructiva aniquilación dentro del conflicto armado.

Las violencias contra las mujeres se agravan en contextos como el del conflicto armado y se expresan de manera diferenciada de acuerdo con la etnia, la edad, la orientación sexual, la discapacidad, entre otras.

Las mujeres pueden ser víctimas directas o indirectas de hechos victimizantes causados en el marco del conflicto interno armado, por el sólo hecho de ser mujeres, o como resultado de sus relaciones afectivas y roles como hijas, madres, esposas, compañeras, hermanas o por el ejercicio mismo de su liderazgo o defensa de su autonomía. (CONPES 3784). La Corte Constitucional identificó una serie de riesgos de género a los que están expuestas las mujeres en el conflicto armado en Colombia (Auto 092 de 2008).

Justificación normativa y análisis de obligatoriedad

El concepto jurídico de bloque de constitucionalidad, permite que los tratados internacionales referentes a derechos humanos, tengan el mismo rango de obligatoriedad que la carta política, y por ende se considera constitucional el cumplimiento de la Carta fundacional de las Naciones Unidas, aprobada en 1945, en el que se establece entre sus objetivos el de “reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana [y] en la igualdad de derechos de hombres y mujeres”.

Además, en el Artículo 1 de la Carta se estipula que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es el de fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales “sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”. La prohibición de la discriminación por motivos de sexo se reitera en sus Artículos 13 (mandato de la Asamblea General) y 55 (promoción de los derechos humanos universales). Colombia hace parte de esta organización y ha ratificado este mandato.

De igual forma, desde el año 1967, los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que establece que la discriminación contra la mujer constituye una ofensa a la dignidad humana y pide a los Estados que adopten medidas para “abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas existentes que constituyan una discriminación en contra de la mujer, y para asegurar la protección jurídica adecuada de la igualdad de derechos del hombre y la mujer”.

De acuerdo con el marco normativo interno, lo más importante, será reiterar que en desarrollo del principio de corresponsabilidad[3], se entiende que todas las acciones AICMA realizadas en el territorio, deben partir de una aproximación que tenga en cuenta las propias dinámicas y particularidades de las poblaciones según un enfoque diferencial. Y entendiendo al enfoque género como parte de este, es necesario advertir que los cumplimientos de las disposiciones referentes al reconocimiento del enfoque diferencial tienen el poder vinculante de cualquier otra legislación.

Lo anterior deja ver que no es la ausencia de herramientas jurídicas contundentes frente a la transversalización del enfoque de género lo que constituye un desafío; sino que pese a su existencia y poder vinculante las mismas parecen dóciles frente a las mal llamadas

[3] Colombia. Departamento para la Prosperidad Social. DPS. Decreto 2460 de 2015 Para mayor información ver: https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-territorial/Fortalecimiento-Gestion-y-Finanzas-Publicas-Territoriales/marco-normativo-para-la-gestion-territorial/Paginas/marco-normativo-para-la-gestion-territorial.aspx y Estrategia de corresponsabilidad.

prácticas culturales, que fomentan la discriminación, y no permite la regulación positiva de metodologías incluyentes de este enfoque.

PERSPECTIVA PRÁCTICA DEL ENFOQUE DE GÉNERO DENTRO DE LA ACCION INTEGRAL CONTRA MINAS:

Desarrollar la transversalización del enfoque de género para la AICMA con el fin de impulsar el enfoque de derechos humanos, el enfoque de género y atendiendo al principio de dignidad como marco de acción de toda política pública que pretende el cierre de brechas entre hombres y mujeres.

Es muy importante mencionar que las acciones afirmativas que se expondrán a continuación se implementarán mediante la puesta en marcha del plan estratégico 2020-2025 “Hacia una Colombia libre de sospecha de Minas Antipersonal para todos los colombianos”, en el que se atenderán las particulares afectaciones que este flagelo ha traído a las mujeres y niñas, y en el que de igual forma se realizaran los ajustes pertinentes para actuar con respeto y consenso frente a los distintos usos y costumbres de las comunidades étnicas afectadas, reconociendo las distintas perspectivas que la equidad pueda tener en cada cosmovisión.

Así mismo, es vital destacar que el alcance de este documento será el de orientar la inclusión de este enfoque, lo que se reglamentará con la actualización del estándar de Gestión territorial, que como componente transversal de todos los pilares AICMA resulta determinante en la incorporación de enfoques; máxime cuando el estándar citado es aceptado por la legislación, como el tipo de lineamiento encargado de orientar la forma idónea de dar calidad, legalidad y legitimidad a la Acción Integral Contra Minas Antipersonal, y comprobar que las practicas colombianas están ajustadas a los esquemas de trabajo avalados internacionalmente. Por ende, para dinamizar el cumplimiento de las acciones aquí previstas, las mismas fueron incorporadas en la proyección del mencionado plan estratégico, que guiará la política AICMA durante los siguientes 5 años, y que determinará la focalización y priorización de esfuerzos, y por ende de asignación presupuestal de este sector.

Estas medidas surgen a partir de un trabajo conjunto entre los equipos internos de AICMA y sectorial de la Oficina del Comisionado para la Paz, así como de una búsqueda documental sobre la temática, el documento “Las recomendaciones de políticas sectoriales para la transversalización del enfoque de género y diferencial en la Acción integral contra minas en Colombia[4]” también fue relevante para la definición de estas medidas.

4. El documento citado Se refiere a las “*recomendaciones de políticas sectoriales para la transversalización del enfoque de género y deferencial en la Acción integral contra minas en Colombia4”.GMAP 2018. Que fueron un resultado de la investigación realizada con el apoyo financiero*

De la misma manera, se realizó una jornada de trabajo y taller participativo[5] con operadores del sector, plataformas de organizaciones de mujeres e instancias gubernamentales, en las que se establecieron mesas de trabajo por componentes o pilares AICMA a saber, Desminado Humanitario, Educación en el Riesgo de Minas, Asistencia Integral a Víctimas, y componentes trasversales (Gestión Territorial, Gestión de Información, Cooperación, Comunicaciones), y en el que las expertas pudieron identificar la mejor manera de materializar el enfoque luego de comprender la lógica de trabajo de cada componente y su integralidad.

Como resultado de lo anterior, las medidas afirmativas para el enfoque de género se agruparon de acuerdo a su relación con cada componente, misional o transversal de la Acción Integral Contra Minas. De esta manera entendemos como componentes misionales: Asistencia Integral a Víctimas (AIV); Educación en el Riesgo de Minas (ERM); y Desminado Humanitario (DH); y por componentes transversales: Gestión Territorial (GT) y Gestión de la Información (GI).

MEDIDAS DE TRANSVERSALIZACION Y MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LA INCORPORACION DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA ACCION INTEGRAL CONTRA MINAS

MEDIDA DE TRANSVERZALIZACION DEL ENFOQUE DE GÉNERO	ACCIONES AFIRMATIVAS	RESPONSABLE
Asistencia Integral a Victimas	1. Caracterizar con variables que den cuenta de la población perteneciente a sujetos de especial protección constitucional (sexo, orientación sexual, identidad de género, curso de vida, pertenencia étnica, a las víctimas y a las personas cuidadoras de sus necesidades y capacidades. 2. Generar procesos de formación para las cuidadoras en los espacios que acompañen a las víctimas de MAP-MUSE	Ofina del Alto Comsionado para la Paz

[5] Este taller fue realizado el 6 de junio de 2019 en la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, bajo el liderazgo de la Comisionada Adjunta para la Acción Integral Contra Minas, bajo el nombre “construcción de lineamientos para la trasversalización del enfoque de género en la territorialización de la política AICMA”.

MEDIDA DE TRANSVERZALIZACION DEL ENFOQUE DE GÉNERO	ACCIONES AFIRMATIVAS	RESPONSABLE
	3. Fortalecer la articulación para las víctimas de MAP-MUSE en cumplimiento a la ley 1448 de 2011. En especial en la etapa IV y V. 4. Realizar la promoción de proceso de certificación de discapacidad y del registro de localización y caracterización a personas con discapacidad. 5. Realizar la promoción del Decreto 600 de 2017 de Min Trabajo. 6. Impulsar la inclusión de las personas cuidadoras en los proyectos y programas del sector AICMA.	
Educación en el riesgo de minas	1. Garantizar que las organizaciones implementadoras de la Educación en el Riesgo de Minas incluyan a los diferentes grupos poblacionales. 2. Promover la participación de las mujeres, garantizando la paridad de género especialmente en escenarios de toma de decisiones. - Tener en cuenta las dinámicas tradicionales de las mujeres que les impiden asistir a los procesos formativos, para lo cual se considera importante: - Flexibilizar los horarios. - Contar con actividades para niños y niñas que lleven las madres que no tiene donde dejar al cuidado sus hijos e hijas.	Organizaciones que conforman la mesa de ERM

MEDIDA DE TRANSVERZALIZACION DEL ENFOQUE DE GÉNERO	ACCIONES AFIRMATIVAS	RESPONSABLE
	- Contar con metodologías pedagógicamente flexibles, que permitan la participación de mujeres, que no sepan leer, escribir, o que cuenten con algún tipo de discapacidad. - Permitir que las mujeres participen y den su opinión, promoviendo el respecto, la no discriminación. - Durante los procesos formativos, eliminar estereotipos de género, promoviendo la equidad entre hombres y mujeres, en el ámbito público y privado. 3. Buscar acercamientos con las comunidades a través de acciones pedagógicas teniendo en cuenta un análisis de género previo para el diseño y la implementación de la ERM 4. Implementar capacitaciones a las organizaciones de la ERM, para la inclusión del enfoque de Género en cada etapa del proceso de la ERM. 5. Promover la inclusión del enfoque de Género en los materiales pedagógicos de Educación en el Riesgo de Minas y en los procesos de formación.	
Desminado Humanitario	1. Garantizar que las implementaciones de los estándares se realicen con enfoque de género. 2. Generar incentivos para lograr mayor vinculación de mujeres al sector y que estas puedan acceder a posibilidades internas de ascenso, capacitaciones o puestos con roles no tradicionales con	OACP – OCDH – OEA-AICMA

MEDIDA DE TRANSVERZALIZACION DEL ENFOQUE DE GÉNERO	ACCIONES AFIRMATIVAS	RESPONSABLE
	el fin de contribuir a la equidad entre hombres y mujeres. 3. Generar Políticas con enfoque de género para los equipos de Desminado Humanitario. 4. Realizar formación continua sobre el enfoque de género al interior de las Organizaciones de Desminado Humanitario (ODH). 5. Incentivar a las Organizaciones de Desminado Humanitario (ODH), y a los cooperantes financiadores de esta labor, para que los proyectos a ejecutarse tengan una línea de trabajo y recursos propios para fortalecer la equidad de género. 6. Impulsar equipos mixtos en las actividades de Desminado Humanitario.	
Gestión territorial	1. Garantizar que los procesos de Cualificación de Información se realicen con enfoque diferencial. 2. Incluir a los funcionarios locales responsables de las temáticas de género 3. Incorporar el enfoque de género en los instrumentos de planeación locales en los que se logre involucrar acciones de desarrollo de la AICMA. 4. Promover la incorporación del empoderamiento económico.	Oficina del Alto Comisionado para la Paz

MEDIDA DE TRANSVERZALIZACION DEL ENFOQUE DE GÉNERO	ACCIONES AFIRMATIVAS	RESPONSABLE
Gestión de información	Analizar la información desagregada por sexo, e implementar acciones de mejora en medio de una estrategia diferencial que procure la equidad entre hombres y mujeres.	Oficina del Alto Comisionado para la Paz

SEGUIMIENTO A LA INCORPORACION DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA ACCION INTEGRAL CONTRA MINAS

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz será la entidad encargada de liderar el desarrollo de este lineamiento a través de los espacios de articulación a nivel nacional que se contemplan en la normatividad existente; Mesa Nacional de ERM, Subcomisión técnica de asistencia a víctimas entre otras. Cada responsable de la OACP de los pilares misionales y ejes transversales de la AICMA, deberán en dichos espacios construir de maneja conjunta con el sector AICMA y otras entidades involucradas, un plan de trabajo que permita desarrollar las acciones afirmativas presentadas en este documento, a través de activadas, responsables, tipo de recursos, tiempo de ejecución.

Así mismo es importante que las acciones descritas en el plan de trabajo sean apropiadas por todo el sector AICMA, de tal forma que el enfoque de género sea inmerso en todas las actuaciones.

Finalmente se sugiere contar con una persona que realice el seguimiento y monitoreo de la ejecución de los planes de trabajo, armonizando sus avances con las acciones descritas en el plan estratégico 2020-2025 “Hacia una Colombia libre de sospecha de Minas Antipersonal para todos los colombianos”.